



Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDA/CM.

Ananea, 15 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- i. Oficio N° 201-2021-GR. PUNO/GGR, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General Regional. Abg. Manuel Octavio Quispe Ramos.
- ii. Opinión Legal N° 065-2021-MDA/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Que, mediante Oficio N° 201-2021-GR. PUNO/GGR, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General Regional. Abg. Manuel Octavio Quispe Ramos, por el cual remite la Propuesta de "Convenio Tripartito De Cooperación Interinstitucional Especifico Sobre Compra, Entrega, Funcionamiento Y Operatividad De Motocargas Para Las Municipalidades De Centros Poblados De Las Trece Provincias De La Región Puno, Entre El Gobierno Regional De Puno, El Gobierno Local De Ananea; Y La Municipalidad Del Centro Poblado De Trapiche, Del Distrito De Ananea, Provincia De San Antonio De Putina, Región Puno" para la implementación del proyecto de inversión pública denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados en 13 Provincias del Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2468945 (motocargas), por lo que solicita pronunciamiento sobre las cláusulas de la propuesta del convenio en el plazo de tres (03) días de recibido el presente.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2021-MDA/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo **OPINA: 3.1.- Procedente**, la firma del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Específico Sobre Compra, Entrega, Funcionamiento y operatividad de Motocargas para Las Municipalidades de Centros Poblados de Las Trece Provincias de la Región Puno entre el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Distrital de Ananea y la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche, Chuquine, Cerro Lunar y Rinconada del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Región de Puno, (...).

00192

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO SOBRE COMPRA, ENTREGA, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE MOTOCARGAS PARA LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LAS TRECE PROVINCIAS DE LA REGIÓN PUNO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, CHUQUINE, CERRO LUNAR Y RINCONADA DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, REGIÓN DE PUNO

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Tripartito aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

